



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 038-2025-MDP

Paucarpata, 22 de agosto de 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2025-MDP de fecha 22 de agosto de 2025, trató el Expediente N° 133166, sobre: **APROBAR la priorización del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA VIAL Y PEATONAL DE ASENTAMIENTO HUMANO CERRO BUENA VISTA III DEL DISTRITO DE PAUCARPATA – PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", en el marco de la Ley N° 29239, por un monto total de inversión de S/. 15,071,176.62 soles, durante los años 2025 y 2026, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, relacionado al principio de legalidad, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", establece modificaciones a los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos: "(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la

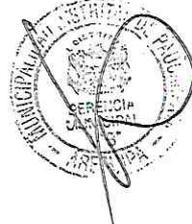


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;



Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 (TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), establece que: *“6.1 Las entidades públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con ProInversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del Titular de la entidad pública del Gobierno Nacional, según corresponda”;*



Que, los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, prescriben que: *“10.1 Corresponde a la entidad pública aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe. Las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica. 10.2 Para la aplicación del numeral precedente, debe considerarse lo siguiente: 1. La lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 por los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable. (...)”;* precisándose en el numeral 10.3 del aludido artículo que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20º del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del citado marco legal, precisa que: *“12.1 La lista de proyectos priorizados es remitida a ProInversión de modo que la publique en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año.”;*



Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 028-2025-EF “Aprueban la actualización de los Topes Máximos de Capacidad Anual para la emisión de los Certificados de Inversión pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL), aprobados mediante Decreto Supremo N° 218-2024-EF, para gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas”, siendo que Paucarpata el monto aprobado es de S/. 121,395.647 soles, y siendo que el monto del proyecto proyecto “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA VIAL Y PEATONAL DE ASENTAMIENTO HUMANO CERRO BUENA VISTA III DEL DISTRITO DE PAUCARPATA – PROVINCIA DE AREQUIPA - DESPARTAMENTO DE AREQUIPA” no supera dicho tope máximo de capacidad de endeudamiento bajo la modalidad de obras por impuesto;



Que, el Informe N° 1236-2025-GIP-MDP, de fecha 13 de agosto del 2025 el Gerente de Infraestructura Publica señala que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 343-2025-GM-MDP de fecha 01 de agosto del 2025, el expediente técnico actualizado tiene un costo total de inversión de S/. 15,071,176.62 soles durante los años 2025 y 2026, por lo que solicita la priorización para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA VIAL Y PEATONAL DE ASENTAMIENTO HUMANO CERRO BUENA VISTA III DEL DISTRITO DE PAUCARPATA – PROVINCIA DE AREQUIPA - DESPARTAMENTO DE AREQUIPA”, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, a través del Informe N° 419-2025-OGAJ-GM-MDP, de fecha 13 de agosto del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo análisis, concluye que se cumplen todos los requisitos



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

legales para aprobar la priorización del proyecto a nivel de expediente técnico, por lo que resulta procedente legalmente que el Pleno del Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones apruebe la priorización del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA VIAL Y PEATONAL DE ASENTAMIENTO HUMANO CERRO BUENA VISTA III DEL DISTRITO DE PAUCARPATA – PROVINCIA DE AREQUIPA - DESPARTAMENTO DE AREQUIPA”, en el marco de la Ley N° 29239, por un monto total de inversión de S/. 15,071,176.62 soles, durante los años 2025 y 2026;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 25 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **POR MAYORIA**, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORIA, con el voto en contra de los Regidores Marcio Félix Soto Rivera; Margareth Gabrielle Sonco Espinoza y Herbert Apady Tapia Noa**, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la priorización del proyecto de inversiones a nivel de expediente técnico para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, proyecto que se indica a continuación:

N°	CUI	TIPOLOGIA	PROYECTOS A SER PRIORIZADOS POR IMPUESTOS	ESTADO	MONTO ACTUALIZADO
1	2243222	VIAS URBANAS	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA VIAL Y PEATONAL DE ASENTAMIENTO HUMANO CERRO BUENA VISTA III DEL DISTRITO DE PAUCARPATA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO Y ACTUALIZADO	S/ 15,071,176.62
PRESUPUESTO TOTAL					S/ 15,071,176.62

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, al ABG. MARCO ANTONIO ANCO HUARCHI, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata a suscribir los convenios de inversión pública local con las empresas privadas seleccionados de conformidad con lo establecido en el artículo de 6 del TUO de la Ley 29230 y las adendas que sean necesarias.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, al ABG. MARCO ANTONIO ANCO HUARCHI, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto priorizado hasta la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, sí como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO QUINTO: SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances de la Ley 29230 y del TUO del Reglamento de la Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ARTÍCULO SEXTO: FACULTAR al ABG. MARCO ANTONIO ANCO HUARCHI, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, como titular del pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION.

ARTÍCULO SETIMO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE



ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
PROINVERSION
OCI
ARCHIVO.